

DECRETO NÚMERO - - 7 1 4

2 5 SEP 2015

POR CUAL SE DESIGNA LIQUIDADOR AD-HOC PARA EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VALORIZACION DE PEREIRA INDUVAL E INSTITUTO MUNICIPAL DE PARQUES, ARBORIZACION Y ORNATO

El Alcalde de Pereira en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política y;

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo No 10 de 2001, se facultó a la Alcaldesa por el termino de seis (6) meses para reestructurar administrativamente el Municipio de Pereira y para establecer la estructura de la nueva planta de personal, igualmente para modificar, fusionar, suprimir, o crear organismos y dependencias municipales.

Que mediante el Decreto No 709 del 13 de Agosto de 2001, se ordenó la supresión y liquidación del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VALORIZACION DE PEREIRA INDUVAL**.

Que en el acta No. 003 del 27 de Febrero de 2002, informe final del proceso de liquidación, se anexo el documento donde se relacionan los bienes inmuebles a nombre de la entidad, identificación catastral, tradición, destinación o uso que puede dársele a los mismos y la cesión, entre otros, de aquellos que deben ser transferidos al Municipio de Pereira.

Que revisada la base de datos que reposa en los archivos del Municipio y los certificados de tradición correspondientes, se detectó que pese a la liquidación, en la actualidad los inmuebles que más adelante se detallan, continúan a nombre del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VALORIZACION DE PEREIRA INDUVAL**, ya que no fueron transferidos al Municipio de Pereira, tales inmuebles están identificados de la siguiente manera:

MATRICULA	FICHA CATASTRAL
1. 290-24310	0106000001260002000000000
2. 290-56813	0106000001260014000000000
3. 290-53651	0106000001790023000000000
4. 290-6872	0106000001260013000000000
5. 290-19009	0106000002860007000000000
6. 290- 53545	0106000001790014000000000
7. 290- 30408	0106000001260006000000000
8. 290- 80795	0105000002210004000000000
9. 290-11522	0106000001380010000000000
10. 290-60437	0105000001760008000000000
11. 290-32106	0105000002200004000000000
12. 290-20378	0105000001740013000000000
13. 290-14731	0106000001260004000000000
14. 290-53552	0106000001790019000000000
15. 290-19083	0106000002860006000000000
16. 290-23617	0106000005390007000000000
17. 290-26435	0105000001740011000000000
18. 290-24376	0106000002860009000000000
19. 290-3160	0102000000830004000000000
20. 290-72066	0106000005390004000000000

**DECRETO NÚMERO - 7 1 4****25 SEP 2015**

POR CUAL SE DESIGNA LIQUIDADOR AD-HOC PARA EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VALORIZACION DE PEREIRA INDUVAL E INSTITUTO MUNICIPAL DE PARQUES, ARBORIZACION Y ORNATO

21.	290-24375	01060000028600040000000000
22.	290-51230	01060000012900120000000000
23.	290-15269	01060000028600080000000000
24.	290-19795	01050000022000070000000000
25.	290-5889	01050000017600060000000000
26.	290-31545	01050000017600060000000000
27.	290-31983	01060000017900130000000000
28.	290-30332	01050000017600030000000000
29.	290-17900	01080000021000870000000000
30.	290-55082	01050000017400120000000000
31.	290-18723	01050000017600060000000000
32.	290-59250	01060000053900020000000000
33.	290-18840	01060000053900010000000000
34.	290-9987	01060000013800090000000000
35.	290-53548	01060000017900170000000000
36.	290-67179	01060000012600180000000000
37.	290-19769	01060000028600050000000000
38.	290-14740	01060000013800130000000000
39.	290-322	01050000022000080000000000
40.	290-23657	01050000022100050000000000
41.	290-139999	01060000028600020000000000
42.	290-54593	01060000053900080000000000
43.	290-26235	01050000017400140000000000
44.	290-92538	01060000053900050000000000
45.	290-53551	01060000017900200000000000
46.	290-138734	01050000017400070000000000

De igual manera mediante el Acuerdo No 44 del 24 de Octubre de 2005, el Honorable Concejo Municipal facultó al Alcalde Municipal para determinar la estructura de la administración Municipal y las funciones de sus dependencias, reestructurar administrativamente el sector central y descentralizado del Municipio de Pereira, igualmente para fusionar, suprimir, modificar, o crear entidades o dependencias Municipales.

Que mediante el Decreto No 560 del 25 de Septiembre de 2006, se ordena la supresión y liquidación del **INSTITUTO MUNICIPAL DE PARQUES, ARBORIZACIÓN Y ORNATO DE PEREIRA**.

Que en el informe final de liquidación del **INSTITUTO MUNICIPAL DE PARQUES, ARBORIZACIÓN Y ORNATO DE PEREIRA**, el cual hace parte integral del acta No 007 del 14 de Abril de 2007-Final del proceso de liquidación del mismo, se contempló que los bienes inmuebles quedarían en cabeza del Municipio de Pereira.

Que pese a la liquidación, en la actualidad el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria y ficha catastral que a continuación se relaciona, continua a nombre del **INSTITUTO MUNICIPAL DE PARQUES, ARBORIZACIÓN Y ORNATO DE PEREIRA**, según el certificado de tradición, ya que no fueron entregados al Municipio de Pereira; así :

DECRETO NÚMERO -- 7 1 4

25 SEP 2015

POR CUAL SE DESIGNA LIQUIDADOR AD-HOC PARA EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VALORIZACION DE PEREIRA INDUVAL E INSTITUTO MUNICIPAL DE PARQUES, ARBORIZACION Y ORNATO

MATRICULA	FICHA CATASTRAL
290-140795	0110000003230134000000000

Que los inmuebles relacionados deben ser transferidos al Municipio de Pereira, por pertenecer a dos (2) Establecimientos Públicos del Orden Municipal ya liquidados; para lo cual se hace necesario designar un Liquidador Ad-Hoc y darle posesión.

Por lo antes expuesto el Alcalde de Pereira,

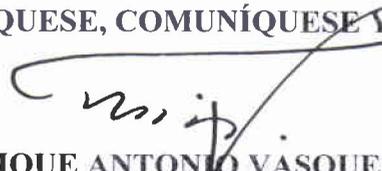
DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Designar como liquidador Ad-Hoc del Instituto de Desarrollo Urbano y Valorización **INDUVAL** – ya liquidado y del Instituto Municipal de Parques, Arborización y Ornato – al Doctor JESUS MARIA HERNÁNDEZ CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.262.452 expedida en Manizales, actual **Secretario de Desarrollo Administrativo del Municipio de Pereira** para que transfiera al Municipio de Pereira, los inmuebles señalados en la parte considerativa del Presente Decreto, ya que aún se encuentran en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, a nombre de la entidades liquidadas.

ARTICULO SEGUNDO: El designado deberá tomar posesión y tal nombramiento será únicamente para los efectos de la transferencia de dichos inmuebles al Municipio, mediante escritura pública.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ENRIQUE ANTONIO VÁSQUEZ ZULETA
Alcalde de Pereira



EMILIO ANTONIO GRAJALES RÍOS
Secretario Jurídico